

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.980

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 33 de 24 de octubre de 1959, por la cual se honra una memoria.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 542 de 14 de noviembre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

Decreto Nº 543 de 14 de noviembre de 1958, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 156, 157, 158 y 159 de 13 de octubre de 1959, por los cuales se abren créditos suplementales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 97, 98, 99 y 100 de 2 de febrero de 1957, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Contrato Nº 17 de 20 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr., en representación de "Guardia & Cia., S. A."

Contrato Nº 18 de 20 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Florencio Yeaza A., en representación de "F. Yeaza y Cia., S. A."

Contrato Nº 19 de 20 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Rodrigo Porras, en representación de "Pomco, S. A."

Contrato Nº 20 de 20 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Andrés A. Araúz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Sección Administrativa

Resolución Nº 7 de 3 de junio de 1959, por la cual se ordena la devolución de una fianza.

Departamento de Minas

Resolución Nº 8 de 17 de junio de 1959, por la cual se concede derechos de exploración y explotación de una zona minera.

Resolución Ejecutiva Nº 16 de 6 de julio de 1959, por la cual se declara caducados unos derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 693 de 3 de agosto de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 694, 695 y 696 de 3 de agosto de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 697 de 4 de agosto de 1956, por el cual se elimina un cargo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

HONRASE UNA MEMORIA

LEY NUMERO 33

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1959)

por la cual se honra la memoria del eminente panameño doctor Narciso Garay.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de marzo de 1953, murió en esta ciudad el preclaro hombre público e insigne patriota Doctor Narciso Garay:

Que el Doctor Garay como propulsor de la cultura nacional, fue escritor castizo y de elegante estilo, que ha legado a las letras patrias obras y ensayos que así lo destacan;

Que el Doctor Garay, además de su vasta cultura artística se distinguió en las disciplinas del derecho, como patriota inmaculado en la defensa constante de los sagrados intereses del País en las distintas ocasiones que desempeñó el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y como representante de la República en Congresos Internacionales;

Que la vida cívica y ejemplar de tan eminente compatriota debe ser consagrada a la veneración de sus conciudadanos, como modelo de virtudes y patriotismo, digna de imitarse por las generaciones venideras.

DECRETA:

Artículo 1º La República de Panamá honra la memoria del ilustre y eminente panameño Doctor Narciso Garay y con tal fin se ordena que un retrato al óleo de tan preclaro hombre público sea colocado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a cuyo frente estuvo consagrado por largos años con desvelado empeño de patriota.

Artículo 2º En el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia se incluirá la partida nece-

saria para darle cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3º Un ejemplar de la misma, con firmas autógrafas, será entregado a la viuda e hijos del Doctor Garay.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente.

PABLO OTHON V.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de octubre de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

FEDERICO VELASQUEZ.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 542

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, en sus

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

respectivas jurisdicciones, a los siguientes Corregidores, así:

PROVINCIA DE DARIEN

Distrito de Chepicana:

Sambú: Francisco Jaramillo, en reemplazo de Jacinto Alguero, desde el 16 de octubre de 1958.

Garachiné: Adolfo Arrocha, en reemplazo de Francisco Jaramillo, quien ha sido trasladado, desde el 16 de octubre del presente año.

Río Congo: José Macre, en reemplazo de Rufino Gómez, desde el 16 de octubre de 1958.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito de Calobre:

La Tetilla: Alejandro Puga, en reemplazo de Atiliano García, desde el 15 de octubre de 1958. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 543

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos interinos en la Gobernación de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Olga María Escala, Secretaria de Cuarta Categoría, por el tiempo que esté ejerciendo el cargo de Gobernador, el titular Domingo González.

Artículo segundo: Nómbrase a Margarita de Orozco, Oficial de Quinta Categoría, por el tiempo que esté ejerciendo el cargo de Secretaria, la titular Olga María Escala.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir a partir del 27 de octubre del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 156

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3.300.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a fin de reforzar la partida 1220105.224 necesaria para que la "Orden de las Franciscanas Tercearias Elizabetinas", a cuya orden estará a cargo el Hogar de Santa Catalina a partir del 1º de octubre en curso pueda iniciar sus labores en la ciudad de David;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/. 3.300.00 en la partida 1220103.230 del mismo Presupuesto;

Que el Ministro de Educación en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 35 de 22 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del año en curso, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 3.300.00, para reforzar la partida 1220105.224, a fin de que el Hogar de Santa Catalina de David pueda iniciar sus labores a partir del 1º de este mes,

mediante la reducción de igual suma en la partida 1220103.230 del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 157
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 813.00, imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar la partida 1220103.214 necesaria para atender los servicios que demanden tres camiones, un pick-up y tres camionetas que viajan continuamente al Interior de la República;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/. 813.00 en la partida 1220103.229 del mismo Presupuesto;

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, mediante oficio Nº 171-DP de 25 de septiembre del año en curso, manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 45 de 29 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 813.00, para reforzar la partida 1220103.214 a fin de atender los servicios que demanden tres camiones, un pick-up y tres camionetas que viajan continuamente al Interior de la República, mediante reducción de igual suma en la partida 1220103.229 del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 158

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 6,500.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar la partida 1235903.303 a fin de comprar 600 cajetillas para la protección de los medidores del Acueducto de David;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/. 6,500.00 en la partida 1235905.102 del mismo Presupuesto;

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 31 de 22 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del año en curso, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 6,500.00, para reforzar la partida 1235903.303, mediante reducción de igual suma en la partida 1235905.102, para la compra de 600 cajillas para la protección de los medidores del Acueducto de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 159
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3,445.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar la partida 1230102.103, necesaria para pagar las planillas de dietas de los Miembros del Consejo Técnico de Salud Pública de julio a diciembre del año en curso;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/. 3,445.00 de las siguientes partidas: 1230405.210 en B/. 3,000.00 y 1230405.220 en B/. 445.00, ambas del mismo Presupuesto;

Que el Ministro de Educación en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 34 de 22 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del año en curso, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 3,445.00, para reforzar el Artículo 1230102.103, necesario para pagar las planillas de dietas de los Miembros del Consejo Técnico de Salud Pública de julio a diciembre del año en curso, mediante reducción de igual suma en las partidas 1230405.210 y 1230405.220, por B/. 3,000.00 y B/. 445.00, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 97

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Abigaíl Cedeño, al cargo de Inspector Técnico de 4ª Categoría, a partir del 1º de febrero de 1957.

Silfredo Córdoba M., al cargo de Operador de Equipo Pesado Subalterno de 2ª Categoría, a partir del 16 de enero del presente año.

Parágrafo: Los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 98

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, así:

Gilberto de la Rosa, Almacenista de 3ª Categoría.

José Berrocal, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Ignacio Solís, quien no aceptó el cargo.

Felipe Rodríguez, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Balbino Vega, quien no aceptó el cargo.

Eduardo Quintana, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de David Ruiz, quien no aceptó el cargo.

Carlos Sotomayor, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de César Villarreal, quien no aceptó el cargo.

José Alcides Hernández, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Germán Díaz Castillo, quien no aceptó el cargo.

Flores Pino, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Alberto Dumber, quien no aceptó el cargo.

Roberto García, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Ignacio Bissa, quien no aceptó el cargo.

Leandro Gutiérrez, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Marcos Herrera Oller, quien no aceptó el cargo.

Aristides Campagnani, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Vicente Valderrama, quien no aceptó el cargo.

Víctor Mignot, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Francisco Cedeño, quien no aceptó el cargo.

Víctor Manuel Díaz, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Pablo Reyes Jr., quien no aceptó el cargo.

Juan S. Martínez, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Alfredo de Alba, quien no aceptó el cargo.

Pedro Pablo Picota, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de José Quijano, quien no aceptó el cargo.

Humberto Aristides Olarte Icaza, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Nemesio Bustavino, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 99

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Escuela de Yaviza, así:

Albañiles Subalternos de 1ª Categoría:

Patrocinio Quintana, Gabriel Durán.

Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría:

Nieves Morales, Anastasio Ruiz.

Peones Subalternos de 4ª Categoría:

Diógenes Beaudy, Secundino Pérez, Emilio Murillo, Juan Durango.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso, por el término de dos (2)

meses, y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 100

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, así:

Carlos M. Pineda, Albañil Sub. de 1ª Categoría, en reemplazo de Guillermo Moreira, quien no aceptó el cargo.

José A. Contreras, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Benigno Calderón, quien no aceptó el cargo.

Francisco López, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Alberto V. Puello, quien no aceptó el cargo.

Manuel A. Tejada, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Jorge Riviere, quien no aceptó el cargo.

César M. Velásquez, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Horacio Ayala, quien no aceptó el cargo.

Gilberto Montaña, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Pablo Granizo, quien no aceptó el cargo.

Juan José Saval, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Juan N. Navarrete, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá lugar a partir del 1º de febrero del año en curso y los sueldos serán cargados al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de

identidad personal número 47-22999, en nombre y representación de Guardia & Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 6 de noviembre de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo del programa de rehabilitación de carreteras en la República, dos (2) camiones de mulas grandes y dos (2) camiones mulas chicos, en un todo de acuerdo con su proposición, las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total del equipo a que se refiere este contrato es de la suma de Cincuenta y un mil trescientos noventa y cinco balboas con setenta y seis centésimos (B/51,391.76), cuya cantidad incluirá la entrega en el Almacén C. R. I., Cantera de Matías Hernández, Panamá, más costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos. El Contratista está obligado al pago de impuestos de introducción y de derechos consulares.

Tercero: La entrega del equipo de que es materia el presente contrato se efectuará a más tardar sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento. La duración del contrato no excederá de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Cuarto: Es convenido que el Contratista garantizará contra mano de obra y materiales inferiores, todo equipo y material suministrados y servicios prestados con motivo de las obligaciones que asume mediante las estipulaciones de este contrato, durante un periodo de tres (3) meses de uso efectivo.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Sexto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día dos (2) de diciembre de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto con el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y afirma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Guardia & Cía., S. A.,
Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 20 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Florencio Icaza A., portador de la cédula de identidad personal número 47-2557, en nombre y representación de F. Icaza y Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 2 de diciembre de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, nueve (9) gatos hidráulicos, en un todo de acuerdo con su proposición, las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones, preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total del equipo a que se refiere este contrato, es de la suma de dos mil trescientos quince balboas con cincuenta y dos centésimos (B/2,315.52), cuya cantidad incluirá la entrega en el Almacén C. R. I., Cantera de Matías Hernández, Panamá, más costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos. El Contratista está obligado al pago de impuestos de introducción y de derechos consulares.

Tercero: La entrega del equipo de que es materia el presente contrato se efectuará a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento. La duración del contrato no excederá de ciento treinta y cinco (135) días calendarios.

Cuarto: Es convenido que el Contratista garantizará contra mano de obra y materiales inferiores, todo equipo y material suministrados y servicios prestados con motivo de las obligaciones que asuma mediante las estipulaciones de este contrato, durante un periodo de tres (3) meses de uso efectivo.

Quinto: Para responder de las obligaciones

que el Contratista asume de acuerdo con los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Sexto: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, F. Icaza y Cía., S. A.
Florencio Icaza A.,

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 20 de marzo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Rodrigo Porras, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-10213, en nombre y representación de Pemco, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 19 de enero de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo del programa de rehabilitación de carreteras en la República, seis (6) Bombas Centrifugas Auto-Cebantes, en un todo de acuerdo con su proposición, las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y

pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total del equipo a que se refiere este contrato, el cual incluye la entrega en el Almacén C. R. I., Cantera de Matías Hernández, Panamá, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos inherentes, "Cif Panamá", es por la suma de seis mil quinientos cuarenta y seis balboas (B/ 6,546.00), libre del pago de impuestos de introducción y de derechos consulares.

Tercero: La entrega del equipo de que es materia el presente contrato se efectuará a más tardar sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento. La duración del contrato no excederá de ciento treinta y cinco (135) días calendarios.

Cuarto: Es convenido que el Contratista garantizará contra mano de obra y materiales inferiores, todo equipo y material suministrados y servicios prestados con motivo de las obligaciones que asume mediante las estipulaciones de este contrato, durante un periodo de tres (3) meses de uso efectivo.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques libras o certificados por bancos locales.

Sexto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1959, y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Pemco, S. A.,
Rodrigo Porras.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de marzo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Andrés A. Araúz, portador de la cédula de identidad personal N° 47-4275, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

a) A inspeccionar las instalaciones eléctricas de todas las Escuelas que en el Distrito de Panamá se construyan por medio de contratos celebrados con la Nación a través del Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados a tales efectos;

b) A mantener permanentemente un Inspector al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo;

c) A verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo;

d) A rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de dichas instalaciones eléctricas.

Segundo: La Nación se obliga:

a) A pagar al contratista, la suma mensual de cuatrocientos balboas (B/400.00), durante seis meses consecutivos prorrogables a opción del Ministerio de Obras Públicas;

b) A prestar toda la colaboración que requiera el Contratista, para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta instalación de dicho sistema eléctrico. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo al Contratista.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República y se extiende en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Andrés A. Araúz.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de marzo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE DEVOLUCION DE UNA FIANZA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resolución número 7.—Panamá, 3 de junio de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Ernesto Méndez, en su carácter de apoderado especial del señor Chung Kam Sue, ha solicitado a este Ministerio, por medio de memorial de fecha 22 de abril de 1959, la devolución de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato número 227, de 2 de julio de 1948, celebrado por dicho señor Chung Kam Sue;

Que el contrato en mención fue celebrado por el término de cinco (5) años a partir del 2 de julio de 1948; y

Que el término de dicho contrato ha expirado con exceso,

RESUELVE:

Ordenar la devolución al señor Chung Kam Sue, de la fianza de ochocientos balboas (B/ 800.00) constituida por medio del cheque número 6176 de 20 de agosto de 1948, contra The Chase Manhattan Bank, a nombre del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, cheque certificado por la misma institución bancaria, que fue depositado en la cuenta de la Contraloría General "Garantías de Contratos" el día 25 de agosto de 1953.

Comunicar esta Resolución a la Contraloría General de la República para los efectos a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 8

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 8.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada United Petroleum Co. Inc. representada por el Licenciado Ricardo

A. Durling, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-55569, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en la Provincia del Darién, de una extensión superficial de setecientas cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas y cuatro mil doscientos metros cuadrados (755.748 Hect. y 4.200 m²), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la "United Petroleum Co. Inc." tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor oficial, Juan Ayala E., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico La Estrella de Panamá de fechas 7, 17 y 27 del mes de enero de 1959 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 13.736 de 15 de enero de 1959, que contiene las publicaciones de los edictos emplazatorios como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la ley 12 de 1931; y

b) El plano Nº 380 e informe del agrimensor designado en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de estas solicitudes;

Que de conformidad con el artículo 2º de la ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural, o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada "United Petroleum Co. Inc.", representada por el Lic. Ricardo A. Durling, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-55569, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe de conformidad con la ley 19 de 1953:

"Partiendo del Punto 1 que se encuentra en la Frontera de Panamá y Colombia cuyas coordenadas son Latitud 7º 17' 33", Longitud 77º 53' 22"; de aquí con rumbo S. 45º 00' W. y a una distancia de 19.200 m. se encuentra el Punto 2, Latitud 7º 05' 17"; Longitud 78º 00' 42"; de aquí con rumbo Norte 49º 51' W. y a una distancia de 70.500 m. se llega al Punto 3, Latitud 7º 30', Longitud 78º 30'; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 110.400 m. se llega al Punto 4, Latitud 7º 30', Longitud 79º 30'; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 55.200 m. se llega al Punto 5, Latitud 8º 00', Longitud 79º 30'; de aquí con rumbo E. y a una distancia de 109.296 m. se llega al Punto 6, Latitud 8º 00', Longitud 78º 30' 36"; de aquí con rumbo Sur y a una distancia de 36.800 m. se llega al Punto 7, Latitud 7º 40', Longitud 78º 30' 36"; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 23.920 m. se llega al Punto 8, Latitud 7º 40', Longitud 78º 17' 36"; de aquí con rumbo S. 14º 34' 37" E. y a una distancia de 19.000 m. se llega al Punto 9, Latitud 7º 30', Longitud 78º 15'; de aquí con rumbo Sur 45º 20' Este y a una distancia de 39.200 m. se llega al Punto 10, Latitud 7º 15', Longitud 78º 00'; de aquí con rumbo E. y a una distancia de 5.200 m. se llega al Punto 11, Latitud 7º 15', Longitud 77º 57' 10"; de aquí con rumbo sureste siguiendo una línea sinuosa de 8.000 m. de la costa hasta llegar al Punto 1, o sea el punto de partida. Líderos: Por el Norte, Julio Heurtematte; por el Sur, Golfo de Panamá; por el Este, Cía. Petrolera Balboa, S. A. y Roberto D'Orsay y por el Oeste el Golfo de Panamá.

Area: Setecientas cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas más cuatro mil doscientos metros cuadrados (755.748 Hect. + 4.200 m²).

Esta zona está ubicada en la Provincia del Darién.

Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los periodos de tiempo que se precisan en los artículos 1º y 3º de la ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige ese instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca, y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia del Darién, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis, de acuerdo con la ley.

Fundamento Legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 10.—Panamá, 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Helen E. Heath, mujer, mayor de edad, casada, norteamericana, vecina de Crest-

more Place, Fuerte Collins, Estado de California, en representación por poder otorgado, de su esposo Robert Heath, norteamericano, varón, mayor de edad, casado, ingeniero de minas y geólogo y con permiso de residencia provisional de la República de Panamá N° 10.805, según documentos legalizados en la Notaría Pública del Estado de Colorado, Condado de Larimer, ante nuestra representación diplomática acreditada en San Francisco, California, Estados Unidos de América y presentados, con las traducciones legales pertinentes, en el Departamento de Minas el día 19 de junio de 1959, manifiesta que, conforme a la voluntad del poderdante, renuncia irrevocablemente los derechos de exploración de minerales, en dos zonas de mil (1000) hectáreas cada una, ubicadas en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, que fueron concedidos a su esposo, señor Robert Heath por el término improrrogable de tres (3) años mediante Resolución Ejecutiva N° 2 de 1° de febrero de 1956 y Contrato N° 49 de 25 de junio de 1956, inscritos en el Registro Público;

Que la cláusula N° 4 del Contrato N° 49 de 25 de junio de 1956, que el señor Robert Heath celebró y firmó con la Nación establece que el concesionario "queda autorizado para renunciar sus derechos de exploración minera en la totalidad de estas zonas o en los territorios que no le interesen o convengan para el desarrollo de sus actividades"; y

Que el señor Robert Heath ha pagado los impuestos de exploración minera correspondientes a estas áreas y al período comprendido entre el 1° de enero y 25 de junio de 1959, fecha esta última en que vence el contrato en referencia, mediante Liquidación N° 17280 de 18 de junio de 1959, por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) que se agrega al expediente;

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, sin ningún valor los derechos emanantes del Contrato N° 49 de 25 de junio de 1956, inscritos como Asiento 23.539 al Folio 536 del Tomo 663 de la Sección de Arrendamiento y Anticresis del Registro Público, autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 2 de 1° de febrero de 1956, inscrita como asiento 17.444 al Folio 126 del Tomo 660 de la misma Sección del Registro Público, celebrado entre el señor Robert Heath, norteamericano, mayor de edad, varón, casado, ingeniero de minas y geólogo y con permiso de residencia provisional de la República de Panamá N° 10.805 para realizar exploraciones minerales en dos zonas ubicadas en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá con una extensión superficial de mil hectáreas (1000 Hect.) cada una.

Declarar libres las áreas mencionadas en este instrumento y enviar copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva a la Administración General de Rentas Internas y al Registrador General de la Propiedad para los efectos fiscales y para la cancelación respectiva en el Registro Público.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 693

(DE 3 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Edmundo Bermúdez, Oficial de 6ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 694

(DE 3 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Beatriz Kant, Enfermera Jefe, en el Hospital José Domingo de Obaldía, Provincia de Chiriquí.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 1956 y se imputa al Artículo 1192 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 695

(DE 3 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Dispensario Antituberculoso de David, Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Orlando A. de Gracia, Portero de 1ª Categoría, en el Dispensario Antituberculoso de David, Chiriquí.

sario Antituberculoso de David, Provincia de Chiriquí.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1956 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 696

(DE 3 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Hospital Santo Tomás, así:

Dr. Gabriel L. Castillero P. Residente de 2ª Categoría, en el Servicio de Cirugía B/. 300.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

ELIMINASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 697

(DE 4 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se eliminan unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Enfermera Superior de 2ª Categoría	B/. 225.00
1 Enfermera de 3ª Categoría ..	100.00
1 Enfermera de 2ª Categoría ..	115.00
1 Enfermera Jefe de Sección ..	200.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que de conformidad con la Resolución Ejecutiva número 176 de 17 de septiembre de 1959 se aplazó para el 14 de diciembre de este mismo año de 1959, a partir de las 11 a.m., la licitación pública para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio nacional;

Que el aviso respectivo se dió en la página 7 del número 13.940 de la Gaceta Oficial del día 23 de diciembre de este año;

Que el día 27 del mes próximo pasado el Lic. Guillermo Pianetta G. ha promovido acción de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia para que se declare nula la susodicha Resolución Ejecutiva y el citado aviso de licitación;

Que en vista de esa demanda parece indicado suspender la licitación pública en referencia y en consecuencia se suspende dicha licitación para fijarle nueva fecha ajustándola a lo resuelto por nuestro máximo Tribunal de Justicia, una vez éste haya dictado el fallo correspondiente.

Panamá, 5 de noviembre de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 7 de diciembre de 1959 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la compra de un camión de volquete de 1½ toneladas para uso de la Junta de Ornato Municipal.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones e informaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

El Tesorero Municipal,

MODESTO AVILA.

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 2531 de 7 de septiembre de 1959, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Armando Berroa Rodríguez el establecimiento comercial denominado "Panadería Nacional", el cual funciona en la Calle 19 Este bis Nº 23-147 de esta Ciudad.

Panamá, 27 de octubre de 1959.

Jorge Dam Chung,

Céd. 8-42-486.

L. 11922

(Primera publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 105, Asiento 61.231 del Tomo 279 de la Sección de Personal Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Celipa Investment Corporation";

Que al Folio 175, Asiento 80.407 del Tomo 379 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

RESUELVE:

Que Celipa Investment Corporation, Panama sea, y la misma quede, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº

2234 de septiembre 28 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 15 de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 12196

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiseis de noviembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en esta ejecución seguida por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, contra Ricardo Denham González, que se describen así:

Finca número 6639, inscrita al Folio 160, Tomo 662 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el caserio de Alto Lino, distrito de Boquete, y que consiste en un globo de terreno con un área de quinientos treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (535.56 m².) y casa en él edificada, de madera, con techo de hierro acanalado y piso, parte de madera y parte de concreto, ocupando dicha construcción un área de doscientos un metro con sesenta decímetros cuadrados (201.69 m².).

Dicha finca tiene un valor de tres mil ochocientos treinta y seis balboas con ochenta y tres centésimos (B. 3,836.83).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de octubre de 1959.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial en donde la señora Elena Samaniego vda. de Picardi, solicita autorización para vender dos sextas partes de un bien de sus menores hijas, Mayda Edith y Luz María Picardi Samaniego, se ha dictado una resolución, fechada el día de hoy, por medio de la cual se señala el día treinta (30) de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la finca perteneciente las dos sextas partes a dichas menores, la que seguidamente se transcribe:

"Finca número 17.233, inscrita al folio 14 del Tomo 433, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el N° 1 y casa en él construida, de concreto y bloques, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado, situado en el lugar llamado Patilla, Sabanas de esta ciudad.

Linderos y Medidas del terreno: Norte, carretera que de Panamá conduce a San Francisco y mide 45 metros 20 centímetros; Sur, Lote 2 y Casa en él construida de Alfredo Bassan y mide 37 metros 50 centímetros; Este, Lote 69 de la finca de Manuela Bermúdez de Icaza y mide 3 metros 20 centímetros; y Oeste, carretera que conduce a San Francisco de la Caleta y mide 19 metros.

Superficie del terreno: Cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Linderos de la Casa: Linda, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno vacante de esta finca.

Superficie de la Casa: La Casa ocupa una Superficie

de ciento seis metros cuadrados treinta decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil quinientos balboas (B.4.500.00), y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 29 de octubre de 1959.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 12058

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Francisco Barrios Jiménez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las declaraciones expuestas anteriormente, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Francisco Barrios Jiménez, desde el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve fecha de su defunción; que es su heredera única y universal de acuerdo con las cláusulas testamentarias sin perjuicios de terceros, su esposa Eulalia Smith de Barrios y Legatario su hijo, José Eduardo Barrios García; 2° Que está disuelta la sociedad conyugal formada por Francisco Barrios Jiménez y Eulalia Smith de Barrios, desde el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que murió el causante; 3° Que es Albacea de la herencia la esposa sobreviviente relevada de prestar fianza y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del mismo, en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 12434

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Whinsley C. Cross, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Whinsley Clieve Cross desde el día 9 de septiembre de 1953, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros Juana Cross de Martineau, en su condición de hermana del causante;

Que se presente a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22636

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Gwendolyn Ferrari de Hauko, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por Ralph Hauke.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 12274

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que la señora Susana Vásquez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de tres globos de terrenos ubicados en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, los cuales se dividen en la siguiente forma:

Lote número 1. Superficie: 12 Hect. 1.920 m². Linderos: Camino a Chame; Sur: Camino a Los Pozos y a Chame; y Julio M. Medina; Este: Camino a Chame y Julio M. Medina; Oeste: José F. Ortega, Quebrada Cabuya y José G. Pinto.

Lote número 2. Superficie: 3 Hect. 3.960 m². Linderos: Norte: Guadalupe Calderón; Sur: Camino a Chame; Este: Guadalupe Calderón; Oeste: Camino a Chame.

Lote número 3. Superficie: 1 Hect. 4.448 m². Linderos: Norte: Camino a Chame; Sur: Terreno Nacional; Este: Posesión de Abigail González; Oeste: Camino a Chame.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 11129

(Única publicación)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARA LA LICITACION PUBLICA

Para la compra por parte del Municipio de Bugaba de un globo de terreno en el que se construirá el matadero.

La licitación tendrá lugar en la Tesorería de Bugaba a las 11 a. m. del 19 de noviembre de 1959.

1. El terreno debe tener una superficie total no menor de una hectárea ni mayor de dos;

2. Debe estar situado en un punto adecuado;

3. Debe estar situado a una distancia prudencial de medio kilómetro a dos kilómetros a partir de los linderos de la parte poblada de La Concepción, Distrito de Bugaba;

4. Debe ser un terreno plano, sin quedar en depresión que de origen a inundaciones;

5. Debe colindar con camino transitable durante todo el año por vehículos a motor o de cualquier otra índole;

6. Debe tener límites de conducción eléctrica a una distancia no mayor de veinte (20) metros;

7. Debe contar con agua potable de acueducto o que sea factible la perforación o excavación de un pozo;

8. El terreno debe estar titulado e inscrito en el Registro Público a nombre de la persona que gane la licitación; pero en el caso de que no se tenga título sino simples derechos posesorios el ganador de la licitación queda obligado para con el Municipio de Bugaba a hacer por su cuenta la tramitación legal correspondiente a fin de obtener dicho título o inscribirlo a su nombre en el Registro Público y luego a hacer el traspaso de dominio a favor del Municipio, por el valor de la licitación, todo lo cual deberá hacerlo dentro de un término no mayor de setenta y cinco (75) días a partir de la fecha en que haya ganado la licitación;

9. El Tesorero Municipal de Bugaba se reserva el derecho de aceptar una de las propuestas o rechazarlas todas si a su juicio el terreno o los derechos posesorios no reúnen las condiciones mencionadas anteriormente; y para el caso de que rechace todas las propuestas abrirá nueva licitación después de declarar desierta la presente;

10. También se declarará desierta la licitación si el dueño de los derechos posesorios que hubiera ganado la licitación, no cumpla con la obligación estipulada en la cláusula octava. También se declarará desierta si el ganador en la licitación a pesar tener inscrito su título en el Registro Público, no haga el traspaso de dominio sobre la finca al Municipio dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya ganado su licitación;

11. En la licitación podrá intervenir directamente el dueño del terreno o un representante de éste con poder suficiente otorgado mediante Escritura Pública;

12. Las propuestas serán aceptadas hasta las 11 a. m. del día 19 de noviembre de 1959, en pliego cerrado, que debe contener, además de los títulos, los documentos que acrediten en su caso, el derecho del proponente al terreno que ofrece en venta, los que deberán ser estudiados por el señor Abogado del Concejo para determinar el status legal del terreno que haya triunfado a fin de que emita concepto sobre el mismo. La opinión del Abogado Consultor, sobre el estado legal de los documentos relativos al título o que acredite el derecho posesorio es requisito indispensable al Municipio del derecho de dominio;

13. Los pliegos serán abiertos a las 11 a. m. del día señalado por el Tesorero Municipal y de ese hecho se dejará constancia en un Acta que firmarán todos los que han intervenido y estén presentes al momento de abrirse dichos sobres.

14. El valor del terreno no podrá ser mayor de B/. 1.600.00 (mil seiscientos balboas) y todos los gastos que ocasione la tramitación del título que se ocasionen con motivo del traspaso al Municipio correrán a cargo del ganador de la licitación.

La Concepción 15 de octubre de 1959.

El Tesorero Municipal,

BERNARDO GONZALEZ.

La Secretaria,

Gladys Castillo S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alicia Castro Gutiérrez vda. de Porras se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alicia Castro Gutiérrez vda. de Porras, desde el día tres de septiembre del presente año (1959), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Alicia Isabel Porras Ho de Aramburu, Hernán Francisco Porras, Rodrigo Antonio Porras Castro y Alvaro Porras Castro en su condición de hijos de la causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 12153

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Pedro Jaén Bethancourt, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Pedro Jaén Bethancourt, desde el día 22 de septiembre de 1948, fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad;

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su esposa Dolores María Sánchez vda. de Jaén; y ordena;

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación del impuesto mortuario correspondiente. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 12346

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la demanda de divorcio propuesto por Irene Richards de Williams contra Norman Williams Philpert se ha dictado sentencia que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, niega lo pedido.

Cópiese y notifíquese.—Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado rebelde, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de diez días y se entregan copias a la parte demandante para su publicación conforme el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 11952

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de William Ellis, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor William Ellis, fallecido el día 26 de noviembre de 1952;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Jacinta Martínez, en su condición de esposa del causante.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y el término de emplazamiento será de diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959.

Colón, 21 de octubre de 1959.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 18712

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Margarita Meléndez viuda de Macías, se ha dictado el auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la que en vida se llamó Margarita Meléndez viuda

de Macías, desde el 12 de junio de 1941, fecha de su defunción; y

"Que es heredero de la expresada causante el señor Jerónimo Macías, en su carácter de hijo de la misma, sin perjuicio de terceros.

Comparezcan al juicio todos aquellos que tengan interés en el mismo, y fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Rodolfo García C.—L. C. Reyes, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término legal de diez días hábiles, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación conforme lo dispone la ley.

Dado en Santiago, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RODOLFO GARCIA C.

Luis C. Reyes.

L. 20229

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Carmen Coloma Rodríguez, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, octubre veinte de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por ser suficiente las pruebas aportadas y de acuerdo con la Opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Carmen Coloma de Rodríguez desde el día 25 de diciembre de 1939 fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores: Jerónimo Tejada Coloma, Manuel Antonio Tejada Coloma, Daniel Tejada Coloma, Gerardo Coloma, Gregorio Coloma, Francisco Tejada Coloma, Doña Gracia Coloma; en su carácter de hijos de la causante; y

ORDENA:

1º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

2º Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

3º Que se tenga como parte en la sucesión, para los efectos del pago del impuesto mortuario, al Administrador Provincial de Rentas Internas.—Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria (fdo.) Ida R. de Juliao.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Juliao.

L. 12064

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Administrador de Rentas de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Esther viuda de Jiménez, mujer, de oficios domésticos, cedulada 7-AV-77; Didimo Jiménez, varón, soltero, empleado público, cedulado 47-63023; César Jiménez, varón, soltero, agricultor, cedulado 7-28-922; y Abilio Jiménez, varón, casado, empleado público; y Edicto Jiménez, mujer, maestra de enseñanza primaria, casada, solicitaron de este Despacho Provincial de Ren-

tas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, en sus propios nombres, y la primera a nombre también de su hija menor Rita Samaniego de 17 años de edad, de los lotes de terreno que a continuación se describen:

"Los Oteos": Superficie: diez y nueve (19) hectáreas con cinco mil ciento sesenta (5160) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Antonio Ayala; de Miguel Jiménez, de Petra Vergara, de José del Carmen González y José de la C. Aparicio; Sur, terreno de Damián Jaén; Este, terrenos de Eutimio Delgado y José del C. Aparicio; y Oeste, terreno de Miguel Jiménez y camino de Paritilla a California.

"El Charcón": Superficie: tres (3) hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y cuatro (2864) metros cuadrados. Linderos: camino del Manguito y terreno de Benjamín Soriano; Sur, callejón y terreno de Félix Dénis; Este, terreno de Miguel Jiménez; y camino del Manguito; y Oeste, terreno de Benjamín Soriano.

"El Pital": Superficie: tres (3) hectáreas con dos mil ochocientos ochenta (2880) metros cuadrados. Linderos: Norte, Camino del Pital; Sur, terrenos de Alejandro Ballesteros y de Diomedes Cerrud; Este, Camino del Pital y terreno de Agustín Sabala; y Oeste, Callejón y terreno de Miguel Jiménez.

"El Hato": Superficie: diez y seis (16) hectáreas con cinco mil ciento sesenta (5160) metros cuadrados. Linderos: Norte y Este, terreno de Vicente Vergara; Sur, terrenos de Vicente Vergara y de Bienvenida vda. de Cano; y Oeste, camino de Paritilla al Paraíso, camino que también colinda por el Norte.

Y para los efectos del artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y copias del mismo se le entrega a los interesados para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de octubre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 20927

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 240

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Ibañez, varón, mayor de edad, panameño, casado en la vigencia del Código Civil, comerciante y ganadero, residente en La Mesa y cedulado bajo el número 47-31359, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Los Guásimos", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con ocho mil diez y seis metros cuadrados (43 Hect. 8016 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Rubén Herrera y Montes de S. Rodríguez;

Sur, Cerro Espavé y terrenos libres;

Este, Montes libres; y

Oeste, Camino Real de Soná a La Mesa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

L. 6968

(Única publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 341

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Diez P. varón, mayor de edad, panameño, casado en la vigencia del Código Civil, Ingeniero, residente en la Ciudad de Panamá y cedulaado bajo el número.....ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Banco", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento veintidos hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (122 Hect. 2400 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río San Pedro;
Sur: Carretera Interamericana;
Este: Terrenos Libres y Cerro Los Cajones y El Banco; y
Oeste: Terrenos de José G. Tristán B. y Jilma V. de Alvarado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6969

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 352

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Azael Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Soná y portador de la Cédula Nº 9-111-115, ha solicitado de esta Administración Provincial, la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno que en adelante se denominará "Rodeo Viejo", ubicado en el mencionado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y siete hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados (77 Hect. 7.700 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Silvestre Castillo;
Este: Nicolás Portugal;
Oeste: José De la Cruz Castillo, Rosendo Castillo y Azael Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía Municipal de Soná, por el término legal de treinta días hábiles, otra se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un órgano de publicidad nacional y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20182

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 353

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora, Isolina Benavides, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, maestra de enseñanza primaria, vecina del Distrito de Soná y portadora de la cédula de identidad personal Nº 61.1249, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno denominado "Cabecera de Buvi Nº 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cien hectáreas con ocho mil metros cuadrados (100 Hect. 8.000 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colinda con Salvador Rodríguez y solicitud del señor Isaac Santamaría;
Sur, Colinda con terrenos Nacionales y cabecera del río Buvi;
Este, Colinda con el camino de Huesitales a Calidonia; y
Oeste, Colinda con la quebrada El Guavo.

En cumplimiento a las disposiciones pertinentes, se dispone fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, y otra en esta Administración, por el término legal de treinta días hábiles y otra copia del mismo se le entregará a la interesada para que la haga publicar por una vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces en un periódico de la Capital de la República todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20181

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ali Akbar Hanciel Bens, varón mayor de edad, pakistano, viudo, comerciante, con residencia en la ciudad de Panamá, de tránsito en Armuelles, ha solicitado a esta Alcaldía Municipal, título de plena propiedad sobre dos (2) lotes de terreno Municipales, ubicados en el Barrio Nacional de esta ciudad y alinderados de la siguiente manera: Norte: con lote de terreno Municipales Nos. cinco (5) y seis (6) de la manzana Nº diez (10); Sur: con lotes de terreno Municipales Nos. nueve (9) y diez (10) de la citada manzana; Este: con la Avenida Chiriquí; y Oeste: con la Avenida "Tres de noviembre" de esta ciudad. El mencionado globo de tierra se identifica con los números: siete (7) y ocho (8) de la manzana número diez (10) del citado Barrio, plano Oficial de la Municipalidad, y cuenta con una capacidad superficial total de trescientos setenta y tres y con noventa y cinco centésimos de metro cuadrado (379.95 m2).

En los lotes o solares descritos hay construida una Casa de madera techada con zinc acanalado y de bases de cemento.

En cumplimiento del Acuerdo Nº 13 de 24 de abril de 1958, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal por quince (15) días hábiles, hoy 15 de mayo de 1959, a las nueve (9.00 a. m.) de la mañana. Se le entregan copias al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial" y la Prensa.

Armuelles, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde del Distrito,

M. BEITIA JR.

El Secretario,

J. L. González.

L. 12200

(Única publicación)